RESOLUCIÓN Nº 1.308/2016

Por la cual se le adjudica a la **Empresa ESSO SERVICENTRO con RUC Nº 1178196-3** Propiedad del Sr. HUGO FRANCISCO GARCIA IBARROLA con C.I Nº 1.178.196 para el llamado a **Contratación Directa N° 95/2016, con ID N° 320.495, para la "PROVISION DE COMBUSTIBLES PARA USO INSTITUCIONAL** -- Fuente de Financiamientos Royalties y Compensaciones, por un valor de Gs: 140.000.000 (ciento cuarenta millones de guaraníes). ----------

Salto del Guairá, 12 de diciembre de 2016.

VISTO : La oferta presentada para el llamado de "PROVISION DE COMBUSTIBLES PARA USO INSTITUCIONAL". Con ID Nº 320.495-- Fuente de Financiamientos Royalties y Compensaciones "y.----------

CONSIDERANDO : Que, el comité de Evaluación, **RECOMIENDA** la **ADJUDICACION** a la Empresa ESSO SERVICENTRO con RUC Nº 1178196-3. Propiedad del Sr. HUGO FRANCISCO GARCIA IBARROLA con C.I Nº 1.178.196, por presentar todas las documentaciones exigidas en el respectivo Pliego de Base y Condiciones. ----------

Que, el Art. 28 De la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas", Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. ----------

Que, con la exigencia de que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, calidad y costos que aseguren al Estado Paraguayo, las mejores condiciones de contratación sin demoras excesivas e innecesarias, tal como lo estipula la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas en su Art. 4 **PRINCIPIOS GENERALES**, literal a) Economía y Eficiencia y que, la Resolución DNCP Nº 522/2015 en su Art. 2º.- Dispone que la Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del organismo, entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considere pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferta, de conformidad a lo dispuesto en el inciso c) del Art. 34 de la Ley Nº 2051/03.----------

Que, el Art. 51 de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal" en *materia de Administración general, es competencia de la Intendencia*: establece: inc. g) Ejecutar el presupuesto Municipal. Inc. j) Efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de precios, y realizar las adjudicaciones. ----------

Que, la provisión de combustibles constituye un elemento de vital importancia para la realización de los servicios municipales, sobre todo en el área de aseo urbano, servicio de transporte escolar municipal, que traslada a escolares de los diferentes barrios a las instituciones educativas y otras áreas de la institución. --

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SALTO DEL GUAIRÁ
CIUDAD DE LA AMISTAD
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE:

ART. 1°. ADJUDICAR a la **Empresa ESSO SERVICENTRO con RUC Nº 1178196-3** Propiedad del Sr. HUGO FRANCISCO GARCIA IBARROLA con C.I Nº 1.178.196 para el llamado a **Contratación Directa N° 95/2016, con ID N° 320.495, para la "PROVISION DE COMBUSTIBLES PARA USO INSTITUCIONAL** -- Fuente de Financiamientos Royalties y Compensaciones, por un valor de Gs: 140.000.000 (ciento cuarenta millones de guaraníes) .----------

Art. 2º AUTORIZAR y encargar a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites tendientes a la suscripción y formalización del contrato correspondiente al procedimiento de la adjudicación para la ejecución de la obra correspondiente.----------

Art. 3º IMPUTAR la presente adjudicación al rubro 540- 360-30-11-14 Construcciones del Presupuesto de la Municipalidad de Salto del Guaira correspondiente al ejercicio fiscal 2016----------

Art. 4º **COMUNIQUESE** a quienes corresponda y archívese. ----------

Abog. Arnaldo Villalba F.
Secretario General

Dr. Carlos César Haitter C.
Intendente Municipal